

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-5652** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 15653
- CVE-2017-5749** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario. Pág. 15654

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-5709** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15667
- CVE-2017-5676** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 12 de junio de 2017, de Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liendo. Pág. 15668

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-5674** **Ayuntamiento de Liérganes**
Bases por las que se regirá la selección para la creación de una bolsa de empleo para la sustitución transitoria de funcionarios titulares ante eventuales ausencias, para el procedimiento de concurso-oposición, de funcionarios/as interinos/as para cubrir las plazas de Funcionarios Municipales de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C2, denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General. Pág. 15669

2.3.OTROS

- CVE-2017-5703** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15684
- CVE-2017-5706** **Orden ECD/85/2017, de 15 de junio, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.** Pág. 15697

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-5812** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de una máquina de impresión Offset de 2 colores para la impresión de sobres destinada a la Imprenta Regional. Objeto 2.2.24/17. Pág. 15702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CVE-2017-5705	Universidad de Cantabria Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros.	Pág. 15704
CVE-2017-5689	Ayuntamiento de Laredo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista de 2017.	Pág. 15705
CVE-2017-5708	Ayuntamiento de Suances Anuncio de adjudicación de contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.	Pág. 15707

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-5707	Junta Vecinal de Cacicedo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15708
CVE-2017-5713	Junta Vecinal de La Abadilla Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15709
CVE-2017-5714	Concejo Abierto de Rucandio de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15710
CVE-2017-5715	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 15711

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-5711	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15712
CVE-2017-5751	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer cuatrimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15713

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-5752	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de La Aurora. Expediente 156/2017.	Pág. 15714
CVE-2017-5503	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de las fincas no incorporadas a la Junta de Compensación del Polígono 3 del Sector VI El Valle.	Pág. 15716

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte		
CVE-2017-5704	Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15717
CVE-2017-5737	Extracto de la Orden ECD/83/2017, de 15 de junio, por la que se Convocan Subvenciones para el desarrollo por las entidades locales de Cantabria de programas de enseñanzas en el marco de educación para las personas adultas.	Pág. 15720
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación		
CVE-2017-5740	Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de junio de 2017, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2017.	Pág. 15721
CVE-2017-5741	Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2017.	Pág. 15723
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social		
CVE-2017-5702	Orden UMA/31/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017.	Pág. 15725
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2017-5735	Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvención para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal.	Pág. 15742
CVE-2017-5736	Extracto de la convocatoria para la Concesión de Subvenciones para el desarrollo y gestión de Actividades Deportivas de Temporada (Entrenamiento y Competición) año 2017.	Pág. 15743
CVE-2017-5738	Extracto de la convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y ONGs.	Pág. 15744
CVE-2017-5739	Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades Culturales, Educativas y Juveniles 2017.	Pág. 15746
CVE-2017-5802	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo durante el ejercicio 2017.	Pág. 15748
Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2017-5750	Anuncio de concesión de subvención directa.	Pág. 15750
CVE-2017-5753	Anuncio de concesión de subvención directa.	Pág. 15751

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero		
CVE-2017-5209	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio La Peña de Adal Treto. Expediente 220/2016.	Pág. 15752
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2017-5710	Información pública de solicitud de cambio de uso de nave. Expediente 257/2017.	Pág. 15753

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CVE-2017-5559	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola.	Pág. 15754
7.5.VARIOS		
CVE-2017-5795	Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de actividad para gasocentro en Parque Empresarial de Morero. Expediente 726/2017.	Pág. 15755
CVE-2017-5755	Ayuntamiento de Castro Urdiales Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 15756
CVE-2017-5756	Relación de vehículos retirados de la vía pública.	Pág. 15757
CVE-2017-5754	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales.	Pág. 15758

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-5743	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2017.	Pág. 15759
CVE-2017-5744	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 191/2017.	Pág. 15761
CVE-2017-5745	Notificación de decreto 268/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2017.	Pág. 15762
CVE-2017-5717	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 253/2017.	Pág. 15764
CVE-2017-5718	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/cesese en general 214/2017.	Pág. 15765
CVE-2017-5719	Notificación de decreto 245/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2017.	Pág. 15767
CVE-2017-5720	Notificación de decreto 244/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017.	Pág. 15769
CVE-2017-5742	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 277/2011.	Pág. 15771
CVE-2017-5757	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 326/2017.	Pág. 15772

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-5652 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos de este Ayuntamiento, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA DE PASTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin el regular el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento: Palombera, Fuentes, Tronquillo y Lodar nº 216 del CUP e Hijer o Hjar nº 217 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario.

ART. 2 AMBITO TERRITORIAL

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, tal y como constan en el Inventario Municipal:

- Puerto de Palombera, Fuentes, Tronquillo y Lodar, nº 216 del CUP.
- Puerto de Hjer o Hjar, nº 217 del CUP.

ART 5º.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que pueda acceder a las mismas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
- Puerto de Palombera, Fuentes, Tronquillo y Lodar, nº 216 del CUP	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
- Puerto de Hjer o Hjar, nº 217 del CUP	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/5652

CVE-2017-5652

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-5749 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2017, se adoptó el acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario con el tenor literal que sigue y se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, Régimen Interior y Patrimonio celebrada el 15 de marzo de 2017 donde por unanimidad de los miembros presentes se dictamina favorablemente:

"PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por doña Josefa Acebo Crespo en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario, por los motivos expresados en el expediente, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

No habiendo intervenciones y siendo sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por doña Josefa Acebo Crespo en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario, por los motivos expresados en el expediente, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas con la redacción que a continuación se recoge.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de de Ayudas Económicas Municipales de Carácter Excepcional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con cargo al Fondo de Suministros y al Radar Solidario en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

**"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA
DE CAYÓN CON CARGA AL FONDO DE SUMINISTROS Y AL RADAR
SOLIDARIO**

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1, letra c), del mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social previa.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, un diagnóstico previo y un plan de intervención específico en el que se enmarque, con carácter complementario, las ayudas económicas municipales de carácter excepcional.

En general y como metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a:

1. Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad socio familiar y/o económica.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. Mejorar las condiciones de vida de personas o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social, fomentando actuaciones educativas, socializadoras y rehabilitadoras.

Artículo 2. Características

1. Estas ayudas tienen carácter finalista.
2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.
3. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas, para el mismo concepto, y se deben orientar además hacia otras actuaciones para evitar la repetición de la situación. Siempre y cuando el importe de la ayuda no sea del 100% pudiendo ser complementado hasta dicha cantidad.
4. En casos excepcionales y en virtud de la gravedad de la situación socio-económica justificada en los informes pertinentes podrían ser complementarias.
5. La ayuda se concederá únicamente una vez cada 6 meses, salvo situaciones que serán valoradas por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, previo informe y propuesta del Trabajador Social y/o Educador Social.
6. Se procurará evitar en cualquier caso, que las situaciones de dependencia de ciertos colectivos respecto de este tipo de ayudas se conviertan en crónicas.

Artículo 3. Finalidad y objetivos

La finalidad de estas ayudas es cubrir, total o parcialmente, situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Responder a situaciones urgentes producidas por necesidades ocasionales que afectan a los recursos o ingresos de personas o familias.
- 2.-Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas individuales o unidades familiares residentes en el municipio de Santa María de Cayón.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de hasta el 2º grado de consanguinidad y 1º grado de afinidad, incluido que este sea por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 5. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas aquellos solicitantes que ostenten la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 4 y reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. Residir y estar empadronado en el término municipal de Santa María de Cayón con una antelación mínima de 9 meses a la fecha de la solicitud, excepto aquellos casos valorados por el Trabajador Social y/o Educador Social, previo informe y propuesta pertinente.
3. Los extranjeros se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.
4. Que el cómputo total de los ingresos mensuales del solicitante sean inferiores al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, así como un 5% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente, reconocido por el ICASS, de la unidad familiar.
5. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
6. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
7. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.
8. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.
9. Que se hayan justificado en tiempo y forma ayudas solicitadas anteriormente.

Artículo 7. Necesidades susceptibles de ayuda

Las ayudas económicas municipales se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

- Para satisfacer necesidades básicas de subsistencia, situaciones de grave o urgente carencia, gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (vestido, productos de higiene, etc.), y los derivados del cuidado infantil, como apoyo a la Unidad de Convivencia, con un período máximo de 3 meses, siempre y cuando se hayan agotado otras vías de subvención de otros Organismos, públicos y privados, siendo las cantidades siguientes:

- * 1 persona: 80 €
- * 2 personas: 110 €
- * 3 personas o más: 150 €

- Para cubrir fianzas de acceso para el alquiler de vivienda, hasta un máximo de una mensualidad, y en todo caso, hasta un límite de 600 €.

- Para cubrir suministros de electricidad, gas y agua, hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no superará los 600 €.

- Para cubrir gastos de alojamientos temporales, en establecimientos hosteleros concertados o en viviendas compartidas hasta un máximo del importe de 1 mes de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casa de acogida u otros recursos disponibles con el máximo de 700 €.

- Para evitar la exclusión social favoreciendo la incorporación social facilitando el acceso a recursos socio-educativos, deportivos y formativos (colonias, campamentos, cursos formativos etc.). Fundamentalmente se dirigirán a sectores de población con necesidad de especial protección como personas

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

menores de edad, personas con discapacidad o personas mayores de 65 años.

- Para el pago del comedor escolar, se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de educación con una deuda máxima acumulada de tres meses. Con carácter extraordinario se realizará el pago de gastos diversos dependientes del servicio de comedor escolar (agua, comunicaciones, menaje, mantelería, etc.) hasta un máximo de 10 € al mes.

- Para el pago de actividades extraescolares y de ocio siempre y cuando estén vinculados a un Programa de Intervención Familiar para menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada hasta un máximo de 240 €.

- Para pago de transporte para acudir a actividades de formación que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones y siempre que valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia, hasta un máximo de 220 €. Si no hubiera servicio público se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km.

- Para la tramitación de documentación con fines de inserción socio laboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP, hasta un máximo de 60 €. Si no hubiera servicio público se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km.

- Para la asistencia terapéutica en Salud Mental de Torrelavega o Santander de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios o bien con procesos penales derivados de la Comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género hasta un máximo de 60 €. Si no hubiera servicio público se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km.

En todos los casos las ayudas clasificadas anteriormente debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoquen las distintas Consejerías. Cuando se reciba un porcentaje de la ayuda ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad.

Cualquier otra que la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales considere oportuna admitir de forma excepcional.

Artículo 8. Conceptos no susceptibles de ayuda

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta convocatoria:

1. Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
2. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.
3. Créditos.
4. Gastos de suministros no básicos (teléfono, Internet, etc.)
5. Cualquier otro gasto excepcional no contemplado en el artículo anterior.

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 9. Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
2. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el Capítulo I, artículo 4º de la presente Ordenanza.

4. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.

5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 10º.

6. Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda económica municipal de carácter excepcional podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

Artículo 10. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E., Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Convivencia.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - Licencia Fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto de gasto.
- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Capítulo III. Gestión y tramitación

Artículo 11. Instrucción de los expedientes

1. La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales y a los técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente, donde el profesional realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

3. Con los datos obtenidos, el profesional o profesionales que atienden la solicitud elaborarán un Informe Social y/o socioeducativo en el que quedará recogido las siguientes materias:

- Datos de identificación del solicitante.
- Composición familiar.
- Problemática planteada.
- Situación económico-laboral y social. En este apartado deberá hacerse referencia a otras ayudas percibidas.
- Información de cualquier otra situación (de vivienda, salud, etc.), que resulte relevante para la demanda que se plantea.
- Necesidades de formación personal y/o profesional de los miembros de la unidad familiar (habilidades sociales, atención a menores, alimentación, administración, etc.)
- Diagnóstico social y/o socioeducativo.
- Plan de intervención o de caso con los compromisos del beneficiario.
- Aplicación del baremo.
- Propuesta de concesión o denegación de la prestación según corresponda. En caso de propuesta de concesión se indicará el objeto de la prestación y la cuantía económica, y si se trata de un pago único o aplazado, y en este caso, la periodicidad de pago propuesta. En caso de denegación se especificará la causa de la misma.

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos de los Servicios Sociales que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 12. Baremos

Para una valoración objetiva de la solicitud de ayuda se establece el siguiente baremo:

- Adecuación de la ayuda para la resolución de la necesidad planteada:
 - . Si la ayuda es adecuada para la resolución a corto o medio plazo de la necesidad: 1 punto.
 - . Si la ayuda no es adecuada para la resolución de la necesidad planteada: 0 puntos.
- Participación y respuesta de la familia en programas gestionados desde los Servicios Sociales o en otras medidas y orientaciones propuestas por los distintos profesionales del Servicio:
 - . En caso de participación con respuesta positiva: 1 punto.
 - . En caso de no participación o participación con respuesta negativa: 0 puntos.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

- Dependencia de ayudas institucionales:
 - . En caso de no dependencia o dependencia baja: 1 punto.
 - . En caso de dependencia alta: 0 puntos.
- Inexistencia de otros recursos que cubran la necesidad planteada y posibilidad de acceso a los mismos:
 - . En caso de inexistencia o imposibilidad de acceso: 1 punto
 - . En caso de existencia y posibilidad de acceso: 0 puntos.
- Trayectoria laboral y económica de la familia:
 - . En caso de ser significativa: 1 punto
 - . En caso de ser deficiente: 0 puntos
- Inexistencia de recursos propios para hacer frente a la necesidad planteada:
 - . En caso de no existir: 1 punto
 - . En caso de existencia: 0 puntos

La puntuación mínima que debe obtenerse para tener derecho a la ayuda es de 3 puntos.

Artículo 13. Resolución

1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será una Comisión, que se reunirá de forma bimensual hasta agotar la partida presupuestaria, redactando acta de lo tratado en la misma y que estará compuesta por:

- Miembros de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.
- Dos profesionales, Trabajador Social y Educador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento.

2. La solicitud, junto con la documentación original y el informe social y/o socioeducativo, se valorará por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, quien una vez comprobada la documentación y analizado el informe social, propondrá la oportuna resolución que deberá tener los siguientes extremos:

Preceptor/es de la ayuda (conforme a lo establecido en el art.5)

- Si procede o no la concesión de la ayuda
- Cuantía de la misma
- Compromisos del beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Plan de Intervención o de caso.
- Plazo de justificación
- Recursos que cabe presentar

3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución, especificando si se trata de un pago único o aplazado y la periodicidad.

4. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, previo informe del profesional correspondiente.

5. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales deberá especificar el motivo por el cual ésta se deniega.

6. La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón o Concejal/a de Servicios Sociales y deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Artículo 14. Notificación a los interesados

1. La Resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.
2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 15. Pago de la ayuda

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea el pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses.

Artículo 16. Derecho de los beneficiarios

- A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario.
- A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

- Los solicitantes de las ayudas están obligados a:
 - Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
 - Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.
 - Existirá la posibilidad de prórroga, previa solicitud del interesado antes de que finalice el plazo para la justificación, y previo informe del Trabajador Social y/o Educador Social.
- Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 18. Justificación de la ayuda

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud del interesado, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del Trabajador Social y/o Educador Social.
4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio (justificantes bancarios) equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estampillada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo 19.

Artículo 19. Reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.
3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.
4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de las prestaciones de las Ayudas Económicas Municipales en dicho ejercicio.

Artículo 20. Seguimiento de las ayudas

Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Artículo 21. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo I, art. 6 de esta Ordenanza.
- Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda municipal por incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como perceptor de la misma.
- Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, o que se le haya concedido ayuda en el mismo año.
- Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.
- Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.

Artículo 22. Revocación de las ayudas

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectiva siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
3. Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya podido efectuar por causas imputables al interesado.
4. Cuando trascurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

Artículo 23. Régimen de incompatibilidades

1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.
2. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

Artículo 24. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

D/D^a.....
..... con DNI/NIE/Pasaporte núm.....
..... natural de
nacido/a el de de con
domicilio en
..... teléfono
....., respetuosamente.

EXPONE:.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA, que previos los trámites reglamentarios, le sea concedida
una ayuda económica por importe de Euros
para.....
que justificará oportunamente.

Asimismo se compromete a cumplir las obligaciones que como
contraprestación les sean señaladas por los Servicios Sociales Municipales.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, INSS, AEAT, etc.), la documentación enumerada en estos apartados. La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización, la cesión de datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

☐ SI ☐ NO

En Santa María de Cayón a de de 20.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE CAYÓN**

CVE-2017-5749

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD

- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E., Pasaporte).
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia
- ☐ Certificado de Convivencia.
- ☐ Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad social.
 - Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - Licencia Fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- ☐ Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto de gasto.
- ☐ Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos/as que estén en edad escolar.
- ☐ Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

(*) Se entenderá por Unidad Familiar toda persona que conviva en el mismo domicilio hasta el 1^{er} grado de afinidad y 2^o de consanguinidad."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa M^a de Cayón, 12 de junio de 2017.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/5749

CVE-2017-5749

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-5709 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 410/2017, de fecha 15 de junio de 2017, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del alcalde del Ayuntamiento, el día 16 de junio de 2017 por asuntos personales, y vistos los artículo 44 y 47 del ROF.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, el día 16 de junio de 2017, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 15 de junio de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/5709

CVE-2017-5709

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-5676 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 112, de 12 de junio de 2017, de Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liendo.*

Corrección de error al anuncio nº 2017/5232 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 112, de 12 de junio de 2017, sobre nombramiento de Juez de Paz titular de Liendo, se procede a una nueva publicación íntegra dando por anulada la publicada en el BOC de 12 de junio.

"Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de mayo de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Liendo.

Don Rafael Gil Cavada (D.N.I.: 13734446L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Dado en Santander, 15 de junio de 2017."

Santander, 15 de junio de 2017.

La secretaria de Gobierno,

M^a Socorro García Melón.

2017/5676

CVE-2017-5676

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-5674 *Bases por las que se regirá la selección para la creación de una bolsa de empleo para la sustitución transitoria de funcionarios titulares ante eventuales ausencias, para el procedimiento de concurso-oposición, de funcionarios/as interinos/as para cubrir las plazas de Funcionarios Municipales de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C2, denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 se aprobaron las siguientes bases y la convocatoria correspondiente, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE
PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

Primera.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la sustitución transitoria de funcionarios titulares ante eventuales ausencias, por el procedimiento de concurso-oposición, de funcionarios/as interinos/as para cubrir las plazas de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Liérganes, de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C2, Denominación: Auxiliar administrativo de Administración General, ante las posibles vacantes de las titulares y la imposibilidad de su cobertura por otros funcionarios de carrera, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.

Esta selección se realiza dentro de las competencias que se atribuyen en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 103 a la Corporación Local para la selección del personal laboral de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985 y del art. 26 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Liérganes, en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, al considerar este puesto de trabajo como un servicio esencial, que se enmarca dentro de la contratación admitida en el artículo 20.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional de Grado Medio ó equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Camino Real, 12, CP 39722 de Liérganes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por concurrencia a procesos selectivos de 6,00 (seis) euros. El ingreso se efectuará en Banco de Santander, Sucursal de Liérganes, en el número de Cuenta ES67-0049-2198-1725-1406-1121, especificando “derechos de proceso selectivo para la plaza de Auxiliar administrativo de Administración General”. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.

Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsa en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

4.3. Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

- 1) Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior.
- 2) Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

Don/doña _____

Con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha. de de 2017, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En a ____ de _____ de 2017.

4.4. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.5. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes.

5.2. En dicha Resolución se indicará la composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se les concede. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-auxiliar administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-auxiliar administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Liérganes, sito en la C/ Camino Real, 12 de Liérganes y en el portal de transparencia ubicado en la página www.sedelectronicalierganes.com.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución:

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

6.4. Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

a) Fase de Oposición. - Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de sesenta minutos, a 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, y que versarán sobre materias del Temario del Anexo I.

b) Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) Formación académica. (Máximo 1 punto).

- Título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente: 0,25 puntos.
- Título de diplomado: 0,50 puntos.
- Título de licenciado: 1,00 punto.

2) Experiencia Profesional. (Máximo 1 punto).

- Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes completo trabajado en la misma o superior categoría de la Bolsa a la que se opta, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada. Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.
- Servicios prestados en Sector Privado: 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada. Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

3) Cursos de especialización. (Máximo 1 punto).

Únicamente puntuarán los vinculados directamente al puesto y que sean impartidos en centros oficiales, según el siguiente desglose:

- De 30 horas de duración a 150 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 151 horas de duración a 300 horas: 0,20 puntos.
- De 301 horas en adelante: 0,30 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 30 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

4) Superación de ejercicios de oposición a plazas de Auxiliar administrativo: (máximo 1 punto).

- Se valorará con 0,50 puntos por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

Se publicará la relación de candidatos con la puntuación obtenida en la fase oposición y concurso, siendo el candidato propuesto para el nombramiento aquel que más puntuación obtenga, publicando en la página web municipal y tablón de anuncios el resultado, así como aquellos que hayan sido eliminados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación final, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición (10 puntos máximo) y la de la fase de concurso (4 puntos máximo), haciéndose pública en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia.

En el caso de empate de la puntuación en el primer puesto, se resolverá priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate, se resolverá mediante la celebración de una entrevista a los candidatos empatados.

En este caso, la entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciara públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de su realización.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluido del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Si hubiera puntuaciones que se apartaran de esa media en 0,60 ó más puntos serán eliminadas, volviendo a calcularse la media sin ellas, y obteniendo así el resultado definitivo. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación de la entrevista sólo tiene como finalidad resolver el empate, por lo que no se sumará su puntuación a la puntuación del concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos.

9.1.- Relación de aprobados.

Finalizadas la valoración, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Camino Real, 12, Liérganes, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente de la lista en el caso de que el propuesto renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9.2.- Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Ayuntamiento de Liérganes, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En _____, a _____ de _____ 2017.”

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador si ya está ocupando algún puesto como funcionario, contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de Liérganes, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubiere aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado, y acredite que reúnen los requisitos exigidos, será nombrado funcionario interino por el Alcalde.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

La Resolución de la Alcaldía nombrando funcionario interino se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2. Toma de posesión.

Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por el Alcalde, el aspirante incluido en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de cinco días naturales contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Forma.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario interino, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Transcurridos los plazos previstos para la presentación de documentación o para la toma de posesión, sin que se haya producido el cumplimiento, la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado las pruebas de selección hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de calificación definitiva y previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos previstos.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos auxiliar administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Auxiliar administrativo Común.

Duodécima.- Plazo de vigencia de la Bolsa de Empleo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de nombramiento de personal interino en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Diligencia de Secretaría.- Para dejar constancia de que las anteriores Bases de Selección, que constan de 15 páginas, incluidos dos Anexos, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha uno de junio de 2017.

Liérganes, 1 de junio de 2017.

El secretario,

Fco. Javier Burgués Aparicio.

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Apellidos:			
Nombre:		D. N. I. n°:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Municipio de Nacimiento:		Provincia:	
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Dirección de correo electrónico:		Teléfono:	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante concurso para selección de funcionario interino para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo de Administración General, publicadas en el BOC N°y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Liérganes

MANIFIESTA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que, SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 6 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
- ☐ Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2017

(FIRMA)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO II.- TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
2. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos. Eficacia de los actos: especial referencia a la notificación y publicación. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.
- 3.-El régimen local español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.
- 5.-. Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 6.- Organización de la Función Pública Local. El Personal Laboral y Eventual al Servicio de las Entidades Locales. El Personal Directivo de las Entidades Locales. La Oferta Pública y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.
- 7.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y Notificaciones. Registro Electrónico. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.
- 8.- Procedimiento Presupuestario y contable. Registro de facturas. Facturas electrónicas. Aprobación de presupuestos y modificaciones presupuestarias. Aprobación de Gastos y pagos. Contabilización de ingresos. Operaciones no presupuestarias.
- 9.- Funcionamiento de los órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.
- 10.- Procesador de texto: Word 2010: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
- 11.- Hoja de cálculo: Excel 2010: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

La resolución aprobatoria de las anteriores bases, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 d la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Santander, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos municipal y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

CVE-2017-5674

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Liérganes, 15 de junio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/5674

CVE-2017-5674

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5703 *Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, se reguló la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/47/2015, de 8 de abril, suprimió el artículo 23 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, en el que se establecían los requisitos para permanecer en las especialidades convocadas, en los cursos en que se convoque proceso selectivo, así como la disposición adicional segunda en la que se contemplaba una excepción a lo previsto en el citado artículo, introduciendo con ello una modificación sustancial en los requisitos de permanencia en las listas exigidos hasta ese momento.

La Orden ECD/93/2015, de 21 de julio, modificó el artículo 35 y suprimió el artículo 36 y la disposición transitoria única de la Orden ECD/80/2013, poniendo fin a la facultad de otorgar nombramientos para desempeñar puestos vacantes por razones de continuidad pedagógica, alterando el criterio de la posición en las correspondientes listas y de las preferencias expresadas por los aspirantes, que había introducido un alto grado de incertidumbre en los procesos de adjudicación de destinos.

La Orden ECD/114/2015, de 22 de octubre, modificó el artículo 21.4 de la Orden ECD/80/2013, en lo que a la composición de los tribunales encargados de valorar las pruebas de aptitud de las convocatorias para la elaboración de listas de aspirantes se refiere.

Por otra parte, tal y como estaba previsto en el artículo 37 de la Orden ECD/80/2013, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se estableció el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente durante el curso escolar mediante nombramientos de funcionarios interinos, por medios electrónicos. Tras la experiencia adquirida en estos dos primeros cursos de aplicación de este nuevo procedimiento, y a la vista de la alta tasa de interinidad alcanzada en el sector, se considera oportuno introducir en la normativa reguladora de la provisión de empleo docente interino determinadas modificaciones tendentes a agilizar los procesos de cobertura, con el fin de dar una rápida respuesta a las necesidades que plantea en cada momento el servicio público educativo.

Finalmente, se han detectado disfunciones en la regulación de las titulaciones exigidas para impartir docencia en régimen de interinidad, que es necesario corregir. Teniendo en cuenta la continua aparición de nuevas titulaciones universitarias, se considera que la solución más adecuada es remitir la determinación de las titulaciones a las correspondientes convocatorias, propiciando así una continua actualización.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

A la vista de las modificaciones introducidas anteriormente y las que se hace preciso realizar por las razones expuestas en los párrafos precedentes, se considera oportuno aprobar una nueva orden y proceder a la derogación de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio.

En virtud de lo cual, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras del sistema para la confección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, los criterios para su utilización, los tipos de nombramiento de carácter interino y su duración.

Artículo 2. Ámbito personal.

La presente Orden será de aplicación a todas las personas que desempeñen, o aspiren a desempeñar, puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos generales.

Para entrar a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad que deriven de los procesos selectivos convocados para ingreso en los correspondientes cuerpos docentes, los interesados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso y contar con alguna de las titulaciones específicas que se exijan en la convocatoria.

Para entrar a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad que deriven de convocatorias extraordinarias, los interesados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para participar en el último procedimiento selectivo de ingreso al correspondiente cuerpo docente y contar con alguna de las titulaciones específicas que se exijan en la convocatoria.

No obstante, en el momento de otorgar un nombramiento interino a un integrante de la correspondiente lista de aspirantes, deberá reunir los requisitos exigidos en ese momento para impartir docencia en el cuerpo y especialidad de que se trate.

CAPÍTULO II

Tipos de nombramientos interinos.

Artículo 4. Por la causa que lo origina.

Atendiendo a la causa que lo origina, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:

1) Nombramiento para un puesto vacante al inicio del curso escolar: Se considerarán vacantes los puestos de necesaria cobertura a los que no esté adscrito ningún funcionario de

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

carrera o en prácticas, así como aquellos cuyos titulares se encuentren desempeñando otro puesto en comisión de servicios o en la situación de servicios especiales con derecho a la reserva del puesto o en situación de excedencia forzosa, o disfruten de permiso para realizar funciones sindicales, siempre que la duración mínima prevista para estas situaciones se extienda a todo el curso escolar.

2) Nombramiento para ocupar una vacante sobrevenida: Se considerarán como tales aquellas vacantes que se produzcan después de la adjudicación de las vacantes definidas en el apartado anterior por alguno de los siguientes motivos:

- Como consecuencia de necesidades de mayores dotaciones de personal docente.

- Por cese del titular del puesto. En este supuesto se incluirán aquellos puestos cuyo titular pase a alguna de las situaciones expresadas en el apartado anterior o a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, acceda a la jubilación, se produzca su fallecimiento o se declare la pérdida de la condición de funcionario.

- Por renuncia del adjudicatario.

- Por haber quedado desiertas en el proceso de adjudicación.

A los efectos de la duración de los nombramientos, se distinguirá entre los otorgados antes del 31 de diciembre y los otorgados después de esa fecha, en los términos previstos en el capítulo VI.

3) Nombramiento para cubrir necesidades esporádicas y eventuales: Su finalidad es atender a necesidades de carácter temporal, no incluidas en anteriores apartados, que no puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

4) Nombramiento por sustitución: Tendrán la consideración de nombramientos interinos por sustitución aquellos cuya finalidad sea sustituir transitoriamente a todo tipo de personal docente, a lo largo del curso escolar. Originarán estos nombramientos, entre otras causas, la excedencia por cuidado de familiares, la incapacidad temporal y los permisos y licencias, salvo el permiso para realizar funciones sindicales que se extienda a todo el curso escolar.

Artículo 5. Por la duración de la jornada.

Atendiendo a la duración de la jornada, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:

1) Nombramiento a tiempo completo: Cuando el funcionario interino deba cumplir la jornada de trabajo ordinaria, en el nivel educativo correspondiente.

2) Nombramiento a tiempo parcial: Cuando el funcionario interino deba cumplir una jornada de trabajo inferior a la ordinaria, en el nivel educativo correspondiente. La duración de la jornada podrá ser de un tercio, un medio o dos tercios de la ordinaria. La jornada de un tercio únicamente podrá establecerse para sustituir reducciones de jornada. La distribución de los distintos periodos que componen la jornada del profesorado se realizará de forma proporcional a la jornada máxima establecida en cada nivel educativo.

Artículo 6. Por las características del puesto.

Atendiendo a las características del puesto, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:

1) Para puestos ordinarios: Tendrán la consideración de puestos ordinarios aquellos en los que no concurra ninguna circunstancia especial en cuanto al perfil requerido.

2) Para puestos itinerantes: Tendrán la condición de itinerantes aquellos puestos a desempeñar por funcionarios interinos en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que, por razones de servicio, estén obligados a desplazarse periódicamente de un centro de una localidad a otro de la misma o distinta localidad, para impartir docencia.

3) Para puestos compartidos: Tendrán la consideración de compartidos aquellos puestos a desempeñar por funcionarios interinos de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, pro-

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

fesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, que, por razones de servicio, realicen su jornada lectiva en dos o más centros distintos de la misma localidad.

4) Para puestos de perfil múltiple: Se considerarán puestos de perfil múltiple, aquellos en los que se deba impartir materias correspondientes a dos o más especialidades de un cuerpo docente. Estos puestos se adjudicarán a los integrantes de la lista de la especialidad que figure en primer lugar en la definición de los mismos, que se hará atendiendo a la especialidad con mayor carga horaria. En caso de no cubrirse de esta forma se podrá modificar la definición.

Con carácter general no deberán impartir áreas, materias o módulos correspondientes a más de dos especialidades, con las posibles excepciones que proceda aplicar, oída la Junta de Personal Docente, en escuelas unitarias, CRA, o centros de especiales características.

Para desempeñar estos puestos será necesario poseer la titulación exigida para impartir la segunda materia. En los puestos del cuerpo de maestros será válido cualquier título de maestro que incluya una mención en la especialidad correspondiente a la segunda materia.

También se considerarán puestos de perfil múltiple aquellos en los que se exija formación específica adicional (lenguaje de signos, aula mentor, etc.)

5) Para puestos bilingües: Se considerarán puestos bilingües aquellos en los que se deban impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los idiomas alemán, francés o inglés, en los programas de potenciación de lenguas extranjeras que se desarrollen en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional o en otras enseñanzas.

Para desempeñar estos puestos será necesario tener acreditada la competencia comunicativa en los correspondientes idiomas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 7. Por el carácter forzoso o voluntario de la aceptación de los puestos ofrecidos a los únicos efectos de la reordenación de las listas.

A los únicos efectos de la reordenación de las listas de vacantes y listas únicas prevista en el artículo 23, se distingue entre:

1) Puestos obligatorios: Se considerarán de obligatoria aceptación los puestos ordinarios a tiempo completo, con las excepciones establecidas en el apartado siguiente.

2) Puestos voluntarios: Se considerarán de voluntaria aceptación las sustituciones de todo tipo de puestos, los puestos a tiempo parcial, los de perfil múltiple, los bilingües, los compartidos y los de carácter itinerante.

También serán de voluntaria aceptación las plazas de Centros de Educación de Personas Adultas, de Escuelas-Hogar y Residencias; los puestos docentes en Instituciones Penitenciarias, y los de Aulas de Interculturalidad, Equipos de orientación, plazas de Orientador en los CEIP, Centros de Educación Especial, Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Centro de estudios postobligatorios, Programas de Educación Compensatoria, Programas de Formación Profesional Básica, Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento educativos, Programas de Educación Ambiental del Centro de Viérnoles, programas de atención domiciliaria y hospitalaria, programas de atención a alumnos con discapacidad visual y programas de absentismo escolar.

Artículo 8. Modificaciones en el tipo de nombramiento y en la duración de la jornada.

Cuando se produzca el cese de un funcionario por alguna causa de las que dan lugar a una vacante sobrevenida y en el momento del cese estuviera sustituido en el puesto, al sustituto se le modificará su nombramiento de interino por sustitución a nombramiento para vacante sobrevenida, con la duración prevista para este tipo de nombramientos y sin que este hecho suponga la integración automática en la lista de vacantes, ni el cambio de orden en la lista de sustituciones.

Cuando surja la necesidad de modificar la duración de la jornada de un puesto cubierto en régimen de interinidad se propondrá la modificación al funcionario interino nombrado. Las modificaciones serán de aceptación voluntaria.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CAPÍTULO III

Elaboración de las listas de aspirantes.

Artículo 9. Vigencia de las listas de aspirantes.

En los cursos escolares en los que se realice proceso selectivo para ingreso en los correspondientes cuerpos docentes, se elaborarán nuevas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las diferentes especialidades y mantendrán su vigencia hasta el siguiente proceso selectivo.

SECCIÓN 1ª. CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS.

Artículo 10. Tipos de listas.

Para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad en estos cuerpos docentes se elaborarán dos tipos listas de aspirantes, denominadas listas de vacantes y listas de sustituciones, que se utilizarán para los distintos tipos de nombramientos, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 11. Elaboración de listas en los cursos en los que se realice proceso selectivo.

1.- Listas de vacantes en las especialidades convocadas. Estas listas estarán integradas en primer lugar por los mismos aspirantes y en el mismo orden de las listas de vacantes vigentes, hasta el último nombrado en la especialidad, siempre que durante el curso hubieran desempeñado algún puesto en algún tipo de lista o hayan acreditado alguna de las causas de renuncia establecidas en el artículo 24.

Cuando en una misma lista se hayan efectuado nombramientos para puestos ordinarios y para puestos con perfil bilingüe, se cortará la lista por el último aspirante nombrado para desempeñar una vacante ordinaria, manteniendo su puesto en la lista todos aquellos que le preceden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que, ocupando un puesto posterior, hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que, habiendo podido optar a una vacante bilingüe, no lo hubieran hecho por haber acreditado alguna de las causas de renuncia previstas en el artículo 24.

Asimismo, cuando por detrás del último nombrado para un puesto ordinario se hayan otorgado nombramientos para puestos de perfil múltiple, los aspirantes nombrados permanecerán por su orden en la nueva lista.

A continuación figurarán aquellos aspirantes a interinidad que, no habiendo formado parte con anterioridad de la citada lista de vacantes de la especialidad, estuvieran en la lista de sustituciones, reordenados con el siguiente criterio: aquellos aspirantes que, estando por delante del último nombrado para una sustitución de la especialidad, no hayan desempeñado ningún puesto en ningún tipo de lista durante el curso escolar, perderán su posición en la lista y pasarán a ocupar por su orden las posiciones inmediatamente posteriores a la del último nombrado.

Dicha lista de sustituciones, en consecuencia, desaparece, ya que a la finalización del proceso selectivo se confeccionará una nueva lista tal y como se describe en el apartado siguiente.

2.- Listas de sustituciones en las especialidades convocadas. Se formarán nuevas listas derivadas de cada proceso selectivo con los aspirantes que, habiéndose presentado en la administración educativa de la comunidad autónoma de Cantabria, a la fase de oposición de alguna de las especialidades y no habiendo sido seleccionados, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad, ordenados para cada una de las especialidades a las que hayan presentado solicitud conforme al baremo que se establece en el anexo I.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

3.- Elaboración de las listas de las especialidades no convocadas. En aquellas especialidades en las que existieran lista de vacantes y lista de sustituciones derivadas de algún proceso selectivo anterior, en el supuesto de que en el siguiente proceso selectivo para ingreso en el cuerpo no se convoquen puestos de la especialidad correspondiente, se elaborará una sola lista, que servirá para ambos tipos de nombramiento, confeccionándose ésta en la forma expuesta en el apartado 1.

Si en sucesivos procesos siguen sin convocarse estas especialidades, se mantendrán las mismas listas, reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

Cuando se vuelvan a convocar de nuevo estas especialidades, las listas únicas se transformarán en listas de vacantes, aplicando los mismos criterios establecidos en el apartado 1, con la salvedad de que no habrá aspirantes procedentes de listas de sustituciones que añadir.

Artículo 12. Elaboración de listas en los cursos en los que no se realice proceso selectivo.

1.-Listas de vacantes. Estas listas estarán integradas por los mismos aspirantes de las listas de vacantes surgidas del anterior proceso selectivo, reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

2.- Listas de sustituciones. Estas listas estarán integradas por los mismos aspirantes de las listas de sustituciones surgidas del anterior proceso selectivo, más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias.

3. Listas únicas de especialidades no convocadas en el proceso anterior. Estas listas estarán integradas por los mismos aspirantes de las listas únicas surgidas del anterior proceso selectivo, más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias, reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

SECCIÓN 2ª. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Lista única.

En este cuerpo se elaborará una única lista de aspirantes, que se utilizará tanto para cubrir vacantes como para nombramientos por sustitución.

Artículo 14. Elaboración de las listas el curso en que se realice proceso selectivo.

A las listas únicas existentes con anterioridad, reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, se incorporarán a continuación del último integrante las nuevas listas derivadas del proceso selectivo, ordenadas conforme al baremo establecido en el anexo I.

Artículo 15. Elaboración de la lista el curso en que no se realice proceso selectivo.

Estas listas estarán integradas por los mismos aspirantes de las listas únicas surgidas del anterior proceso selectivo, más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias, reordenadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.

SECCIÓN 3ª. CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 16. Criterios de desempate.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni,

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De persistir el empate, se aplicará como criterio de desempate la letra del apellido que se haya establecido para el orden de actuación de aspirantes en el último proceso selectivo convocado para ingreso en cuerpos de funcionarios.

CAPÍTULO IV

Criterios para la utilización de las listas. Agotamiento. Convocatorias extraordinarias.

Artículo 17. Criterios de utilización en los casos en que existan dos listas.

1.- Para los nombramientos que tengan por objeto cubrir una vacante al inicio del curso escolar se utilizarán las listas de vacantes.

2.- Para cubrir vacantes sobrevenidas se utilizarán igualmente las listas de vacantes. En los supuestos de vacante sobrevenida por cese del titular, si cuando se produce el cese está sustituido, se modificará el nombramiento del sustituto, tal como dispone el artículo 8.

3.- Para los nombramientos por sustitución, así como para los que tengan por objeto cubrir necesidades esporádicas y eventuales, se utilizarán las listas de sustituciones.

Artículo 18. Criterios de utilización en los casos en que exista lista única.

En estos casos se utilizará la lista única para todo tipo de nombramientos.

Artículo 19. Nombramientos para sustituciones con criterios de continuidad pedagógica.

Una vez iniciado el curso, por razones excepcionales, se podrá efectuar un nombramiento interino por sustitución a algún integrante de las listas al que no le corresponda por el orden que ocupa, siempre que se aleguen y justifiquen necesidades de continuidad pedagógica y siempre que sea para el mismo puesto, centro y especialidad dentro de un curso escolar.

Este extremo será excepcionalmente aplicable al inicio de cada periodo lectivo del calendario escolar o para la realización de las funciones de evaluación.

Artículo 20. Agotamiento de la lista de vacantes.

En los cuerpos en los que existan listas de vacantes y de sustituciones, en el caso de que se agoten las listas de vacantes y resulte necesario cubrir alguna más, se pasará a utilizar la lista de sustituciones, sin que este hecho suponga la integración automática en la lista de vacantes.

Artículo 21. Convocatorias extraordinarias.

1. Cuando las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad estén próximas a agotarse y persistan necesidades de personal docente no cubiertas, la Dirección General competente en materia de personal docente podrá realizar convocatorias extraordinarias con la finalidad de seleccionar nuevos aspirantes para su incorporación a las listas de las especialidades afectadas.

2. Para ser admitidos en estas convocatorias, los aspirantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

3. En las especialidades de los cuerpos docentes que se determine se podrá celebrar una prueba con el fin de evaluar la aptitud de los interesados para el puesto. El lugar, la fecha y los materiales necesarios para la realización de la prueba, cuando se establezca, se anunciarán, si es posible, en la propia convocatoria o en caso contrario, mediante un anuncio posterior.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

4. Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba se nombrará un tribunal, compuesto por un mínimo de tres miembros, designados entre Inspectores del Servicio de Inspección de Educación y/o entre funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, pertenecientes, siempre que sea posible, a más de un centro docente.

5. Como resultado de la prueba los aspirantes serán calificados como "apto" o "no apto", sin que se asigne puntuación alguna.

6. La lista de aspirantes resultante de la convocatoria estará integrada por los admitidos que hayan sido declarados aptos en la prueba, en su caso, ordenados según la puntuación obtenida en la valoración de sus méritos conforme a los apartados I, II y III del baremo establecido con carácter general para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, que figura como anexo I. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos con carácter general en el artículo 16.

7. Mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, se establecerán las bases de la convocatoria, que deberá regular, entre otros aspectos, la presentación de solicitudes, la publicación de las listas de admitidos y excluidos, el resultado de las pruebas, en su caso, así como de la valoración de méritos y la presentación de reclamaciones.

Contra las resoluciones definitivas de la Dirección General se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes desde su publicación.

8. En casos de urgencia, por estar el servicio educativo sin atender, se podrán efectuar nombramientos provisionales entre los aspirantes que figuren en la relación provisional de admitidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, hasta que se publique la lista definitiva de aspirantes. En los casos en que se celebre prueba de aptitud, la no superación de la misma implicará el cese en el nombramiento. En todo caso, los aspirantes nombrados de este modo se incorporarán a la lista en el lugar que les corresponda en función de la valoración definitiva de méritos otorgada.

9. Las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias se insertarán al final de la lista de sustituciones en los casos en que existan dos listas diferenciadas, o, en caso contrario, al final de la lista única.

10. En el caso de que, realizada una convocatoria extraordinaria para una determinada especialidad, se mantuviera la carencia de aspirantes para ser nombrados funcionarios interinos, se hará pública esta circunstancia y se abrirá un plazo para presentar ofrecimientos. Se podrán efectuar nombramientos entre los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico. Los aspirantes nombrados de este modo se insertarán al final de la lista de sustituciones en los casos en que existan dos listas diferenciadas, o, en caso contrario, al final de la lista única. La resolución por la que se haga pública la apertura del plazo para presentar ofrecimientos se publicará con una antelación mínima de 48 horas a la de comienzo de dicho plazo.

11. Todas las resoluciones y anuncios de estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería competente en materia de educación (www.educantabria.es).

CAPÍTULO V

Permanencia en las listas y causas de renuncia a ofrecimientos.

Artículo 22. Requisito para la permanencia en las listas.

Para permanecer en todos los tipos de listas los aspirantes deberán desempeñar de modo efectivo los puestos de trabajo que les sean adjudicados. Si tras la adjudicación de un puesto el aspirante no se presenta en la Consejería para aportar la documentación requerida o presentándose, no acredita estar en posesión de la titulación exigida para formar parte de la lista

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

por la que ha sido convocado o en su caso, de la formación pedagógica y didáctica, o no se incorpora al centro de destino o posteriormente abandona su puesto, será excluido de la lista por la que se le ha adjudicado la plaza, sin que a estos efectos se puedan alegar las causas de renuncia establecidas en el artículo 24.

De este supuesto quedarán exceptuadas aquellas personas que acrediten una situación familiar o laboral excepcional y sobrevenida que les obligue a abandonar el puesto, a criterio del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente.

Aquellos aspirantes que, habiendo solicitado y obtenido un puesto de perfil múltiple, no acrediten estar en posesión de la titulación exigida para la segunda materia o, en su caso, de la formación adicional específica, no serán excluidos de las listas, siempre que acrediten estar en posesión de la titulación exigida para formar parte de la lista por la que han sido convocados o, en su caso, de la formación pedagógica y didáctica correspondiente.

Artículo 23. Reordenación de las listas de vacantes y listas únicas al finalizar el curso escolar.

Aquellos aspirantes que, estando por delante del último nombrado en cada lista para un puesto vacante de carácter obligatorio, no hayan desempeñado ningún puesto durante el curso escolar en ningún tipo de lista, ni acreditado alguna de las causas de renuncia especificadas en el artículo siguiente, perderán su posición en la lista y pasarán por su orden a ocupar los últimos lugares de la lista.

Artículo 24. Causas de renuncia a ofrecimientos para desempeñar vacantes.

Se aceptará la renuncia a ofrecimientos en los siguientes supuestos:

a) Trabajar como Técnico de Educación Infantil o como profesor de Religión en centros públicos de los que sea titular la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia del vínculo laboral, así como en la Universidad de Cantabria.

b) Estar en cualquiera de las situaciones que darían lugar a la declaración de servicios especiales.

c) Estar en cualquiera de las situaciones que darían lugar a la licencia por maternidad o excedencia por cuidado de hijos o de familiares, así como a la excedencia por agrupación familiar, hasta el límite legal establecido.

d) La obtención de un puesto de profesor visitante, auxiliar de conversación u otro tipo de puesto en el extranjero al amparo de las convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de educación.

e) Encontrarse en una situación que, de estar en activo, daría lugar a una licencia por Incapacidad Temporal. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe del médico de familia del Servicio Público de Salud del aspirante, en el que debe constar la fecha de comienzo y fin de la enfermedad y servirá para justificar la renuncia en el periodo comprendido entre dichas fechas.

Artículo 25. Plazos para acreditar las causas de renuncia.

Las causas de renuncia a ofrecimientos se podrán acreditar ante el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de educación, en cualquier momento del curso escolar, hasta el 31 de mayo. Aquellos aspirantes que, como consecuencia de una adjudicación posterior, se vean en la necesidad de justificar la renuncia a ofrecimientos, dispondrán de un plazo de 5 días para hacerlo, contados a partir del día siguiente al del ofrecimiento.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CAPÍTULO VI.

Duración de los nombramientos.

Artículo 26. Duración de los nombramientos para ocupar vacantes al inicio del curso.

Los nombramientos para ocupar vacantes al inicio del curso escolar se extenderán desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto, coincidiendo con la finalización del mismo, salvo que el titular del puesto se incorpore a su destino docente, en cuyo caso cesará el interino en la fecha de dicha incorporación.

Artículo 27. Duración de los nombramientos para ocupar vacantes sobrevenidas.

Los nombramientos para ocupar vacantes sobrevenidas como consecuencia de necesidades de mayores dotaciones de personal docente, otorgados hasta el 31 de diciembre, se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de agosto, coincidiendo con la finalización del curso escolar.

Los nombramientos para ocupar vacantes sobrevenidas como consecuencia de necesidades de mayores dotaciones de personal docente, otorgados a partir del 1 de enero, se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de julio.

Los nombramientos para ocupar vacantes sobrevenidas por cese del titular del puesto, otorgados hasta el 31 de diciembre, se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de agosto, salvo que el titular del puesto se incorpore a su destino docente, en cuyo caso cesará el interino en la fecha de dicha incorporación.

Los nombramientos para ocupar vacantes sobrevenidas por cese del titular del puesto, otorgados a partir del 1 de enero, se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de julio, salvo que el titular del puesto se incorpore a su destino docente, en cuyo caso cesará el interino en la fecha de dicha incorporación.

Artículo 28. Duración de los nombramientos por necesidades esporádicas y eventuales.

Los nombramientos para cubrir necesidades esporádicas y eventuales se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta que finalice la causa que los originó. En este tipo de nombramientos la fecha de finalización podrá ser posterior a la de finalización del curso escolar, en cuyo caso los afectados podrán disfrutar las correspondientes vacaciones fuera del periodo ordinario.

Artículo 29. Duración de los nombramientos por sustitución.

Los nombramientos de funcionarios interinos por sustitución se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta que finalice la causa que los originó, sin que puedan extenderse más allá del 30 de junio del año de finalización del curso escolar.

CAPÍTULO VII

Procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones.

Artículo 30. Determinación de los puestos vacantes a cubrir por funcionarios interinos.

Una vez determinados los puestos vacantes de necesaria cobertura para cada curso escolar, conforme establece el artículo 4 de la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería competente en materia de educación, que no tengan destino definitivo, así como de los funcionarios en prácticas, aquellos que no se cubran al amparo de dicha Orden por funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas, serán atendidos por funcionarios interinos.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

La Dirección General competente en materia de personal docente confeccionará los correspondientes listados de puestos vacantes, de los que dará suficiente publicidad en el tablón de anuncios y página Web de la Consejería competente en materia de educación, en los términos y plazos que se establezcan en la oportuna resolución del titular de dicho órgano directivo.

Artículo 31. Procesos de adjudicación de los puestos vacantes al inicio del curso escolar.

Los puestos vacantes de necesaria cobertura se adjudicarán a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia manifestado, en función de la posición que ocupen en las mismas. Podrán participar en el proceso todos los integrantes de las listas correspondientes a las especialidades convocadas (listas de vacantes o listas únicas, en su caso).

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de personal docente elaborará las listas de aspirantes a desempeñar vacantes, de las que dará suficiente publicidad en los términos y plazos que se establezcan en la oportuna resolución del titular de dicho órgano directivo.

El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos y conforme al calendario que se establezcan en la oportuna resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, oída la Junta de Personal Docente.

Artículo 32. Convocatorias para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

Por resolución del titular de la Dirección General competente en materia de personal docente se establecerá el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

En estas convocatorias podrán participar todos los integrantes de las listas correspondientes que no tengan otorgado otro nombramiento, adjudicándose los puestos por el orden de preferencia manifestado, en función de la posición que ocupen en las mismas.

Cuando, por estar a punto de agotarse las listas de vacantes, se ofrezcan puestos de este tipo a aspirantes de la lista de vacantes y de la lista de sustituciones, tendrán preferencia en la adjudicación los integrantes de la lista de vacantes.

CAPÍTULO VIII

Incorporación del profesorado interino.

Artículo 33. Fecha y lugar de incorporación del profesorado interino.

1. Los profesores interinos de todos los niveles educativos, en virtud de los nombramientos expedidos para ocupar puestos vacantes al inicio del curso escolar, se incorporarán el primer día hábil del mes de septiembre al destino que les haya sido adjudicado, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión.

2. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la presencia y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interesados. Esta previsión será igualmente aplicable a los nombramientos para vacantes sobrevenidas y para sustituciones.

3. En el caso de que algún profesor no se incorpore en las referidas fechas sin causa suficientemente justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

4. Una vez incorporado todo el profesorado a los centros, se comprobará, por parte de los directores, que el profesorado adscrito coincide con las previsiones efectuadas a través del Servicio de Inspección de Educación para determinar los puestos vacantes de necesaria cobertura y que los grupos de alumnos previstos se mantienen en cada uno de los centros.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

5. Cualquier alteración de la matrícula, que suponga disminución o incremento en el profesorado adscrito, deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería competente en materia de educación, a través de los Servicios de Inspección de Educación y de Recursos Humanos, adoptándose, en cada caso, la decisión que proceda.

Disposición adicional única. Estarán eximidos del requisito de estar en posesión de una de las titulaciones específicas exigidas en la correspondiente convocatoria quienes hubieran superado la prueba a la que hace referencia el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente en cualquier administración educativa.

Asimismo estarán eximidos de este requisito quienes hubieran desempeñado una vacante del cuerpo y especialidad de que se trate durante cinco años o más, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma Cantabria.

Disposición transitoria primera. Hasta que en las correspondientes convocatorias se fijen para cada especialidad las titulaciones específicas exigidas, mantendrá su vigencia el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio.

Disposición transitoria segunda. Durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 se aceptará como causa de renuncia a ofrecimientos para desempeñar puestos vacantes estar trabajando al servicio del Gobierno de Cantabria o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas públicas dependientes, ya sea como funcionario, personal estatutario o personal laboral, incluyéndose los puestos de trabajo de la Administración educativa concertada de Cantabria, así como estar realizando estudios necesarios para la obtención de la titulación o de la formación pedagógica y didáctica exigida con carácter general para ingreso en el cuerpo.

Disposición transitoria tercera. La elaboración de las listas de aspirantes para el curso 2017/2018 se regirá por lo dispuesto en la orden EDU/80/2013, de 3 de julio.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden EDU/80/2013, de 3 de julio, por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de personal docente a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Información a la Junta de Personal.

Durante el curso escolar se dará cuenta a la Junta de Personal Docente de los nombramientos y ceses de personal interino realizados con periodicidad semanal, salvo en los periodos no lectivos. En la información sobre nombramientos se incluirán los de continuidad pedagógica, efectuados al amparo del artículo 19.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2017-5703

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 42 puntos por la valoración de sus méritos)

Los apartados II y III tendrán una valoración máxima conjunta de 10 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
<u>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> (Máximo 10 años y 10 puntos) <i>Los mismos servicios que se tengan en cuenta en los procesos selectivos, y con la misma puntuación, serán tenidos en cuenta para el acceso a puestos en régimen de interinidad.</i> Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 10
<u>II. FORMACIÓN ACADÉMICA.</u> <i>En este apartado se tendrán en cuenta los mismos méritos que en los procesos selectivos, con la misma valoración, con los siguientes topes:</i> 2.1 Por el expediente académico. 2.2, 2.3 y 2.4 Por otras titulaciones y méritos académicos en los términos establecidos en el baremo de méritos de las correspondientes convocatorias Cada uno de estos subapartados, tiene un máximo por sí mismos, no pudiendo superar ninguno de ellos los máximos establecidos.	Hasta 1,5 Hasta 3
<u>III. OTROS MÉRITOS</u> 3.1 Formación permanente. Las mismas actividades de formación y con la misma puntuación serán tomados en cuenta por este apartado. 3.2. Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación. 3.3. Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación. Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.	Hasta 2 Hasta 0,5 Hasta 3
<u>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS.</u> (Máximo 22 puntos) 4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos). 4.2 A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.	Hasta 22

2017/5703

CVE-2017-5703

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5706 *Orden ECD/85/2017, de 15 de junio, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.*

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter singular la citada escuela rural, proporcionándola los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las formulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo pieza activa y clave para cualquiera de sus procesos de mejora. Por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 3ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

El profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, por razón del servicio público educativo que prestan, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a que se refiere la base tercera, así como por los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Segunda.- Destinatarios.

El personal docente no universitario dependiente funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los funcionarios pertenecientes a la Inspección de Educación, que entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 eran o son titulares de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que, como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del que se derivaron o deriven daños en sus vehículos.

Tercera.- Ámbito personal de aplicación.

Los puestos de trabajo, a cuyos titulares se refiere la base anterior, deberán tener la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos públicos docentes no universitarios, que hayan sido definidos como tales en las plantillas de los centros públicos docentes.

Igualmente deberán ser incluidos en este ámbito de aplicación los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los miembros de equipos directivos de Centros Rurales Agrupados (C.R.A.), los titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria, Tutores de Formación en Centros de Trabajo y en Centros de Formación del Profesorado. Asimismo se incluirán los Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada. Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden aquéllos profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.

Cuarta.- Ámbito temporal de aplicación.

Para devengar el derecho a las compensaciones convocadas el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

CVE-2017-5706

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinta.- Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o su estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

B) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico de cada centro y, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial de la actuación del comisionado, o fuera del periodo horario asignado. En las comisiones de servicios no derivadas de desplazamientos de titulares de puestos de trabajo itinerantes, caso de producirse un accidente, solamente se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas.

C) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

Sexta.- Procedimiento y Plazos.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentarán en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 (Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, según modelo normalizado que figura en el Anexo único de la presente orden y en los siguientes plazos:

a) Para los accidentes acaecidos desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha de publicación de la presente orden, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la misma.

b) Para el resto de accidentes que puedan producirse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y hasta el 31 de agosto de 2017, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de producirse el accidente.

2. El citado escrito deberá incluir una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

A la documentación anterior se deberá acompañar:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito establecido en la base 4ª en concordancia con lo dispuesto en la base quinta.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

CVE-2017-5706

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Séptima.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de compensación solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

Octava.- Subsanación de las solicitudes.

En los supuestos en que se recibieran solicitudes sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva, se requerirá en su caso al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Novena.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue y formarán, además, parte de la misma dos vocales designados por ésta, funcionarios de la misma Consejería, uno de los cuales actuará, además, como Secretario, con voz y con voto, y un vocal designado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación, técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas temporalmente a la misma.
- b) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base 6ª), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.
- c) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución con la cuantía de la misma. En ningún caso, la cuantía propuesta de la compensaciones individuales podrá ser superior a la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 (Otros) del presupuesto establecido para el año 2017. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.

Décima.- Adjudicación de las compensaciones.

1.- Previamente al examen de las solicitudes por la Comisión de valoración, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la presente orden que, en todo caso, será como máximo la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09.162.09, tres mil euros (3.000 €).

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2.- El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución sobre los expedientes presentados dentro de los límites anteriormente señalados, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Contra la resolución, que

CVE-2017-5706

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5706

CVE-2017-5706

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-5812 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de una máquina de impresión Offset de 2 colores para la impresión de sobres destinada a la Imprenta Regional. Objeto 2.2.24/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.24/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 42991200-1.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 52.900,00 €.

Importe total: 64.009,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 52.900,00 €.

Plazo de Ejecución: 2 meses.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en Internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/5812

CVE-2017-5812

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-5705 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros.*

Conforme establece el artículo 154 "publicidad de la formalización de los contratos" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Universidad hace pública la formalización de contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, de contratos iguales o superiores a 100.000,00 €.

Exp.: 2017/NGSOBR002.

Objeto del contrato: Obra de renovación y adecuación a normativa de la instalación eléctrica de baja tensión de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria.

Importe, IVA incluido: 107.518,71 euros.

Adjudicatario: Proyectos y Electricidad, SL (PROYELEC).

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Adjudicación: Art. 171, apdo. d).

Santander, 13 de junio de 2017.

El rector,

por RR 570/17, el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la UC,
Ernesto Anabitarte Cano.

2017/5705

CVE-2017-5705

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5689 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista de 2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de la celebración de los actos de las fiestas del último desembarco de Carlos V y mercado renacentista, a celebrar en Laredo entre el 21 y 24 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 289/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.

Descripción: Celebración de los actos del último desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2017.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de Lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Entre el 21 y 24 de septiembre de 2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 85.000,00 euros IVA excluido.

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según la cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 15 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2017/5689

CVE-2017-5689

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-5708 *Anuncio de adjudicación de contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: "Limpieza de edificios municipales".

3.- Presupuesto base de licitación: 116.776,86 euros/año y 24.523,14 € euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 14/6/2017.

b) Contratista: ONET SERALIA, SA.

c) Importe adjudicación:

— Realización de desratización, desinfección, desinsectación y legionella, con garantía total:
Polideportivo de Suances y de Hinojedo: Desratización, desinfección, desinsectación y legionella.
Biblioteca y escuela de música: Desratización, desinfección, desinsectación y legionella.

— Horas de refuerzo: 700 horas.

— Oferta económica: 114.984,95 € + 24.146,84 € de IVA.

Suances, 14 de junio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/5708

CVE-2017-5708

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2017-5707 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cacicedo, 30 de mayo de 2017.

El presidente,
Ángel Bedia del Campo.

2017/5707

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2017-5713 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Abadilla correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 14 de junio de 2017.

El presidente (ilegible).

2017/5713

CVE-2017-5713

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2017-5714 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rucandio (Valderredible), 9 de junio de 2017.

La presidenta,

María Nieves Saiz Montejo.

[2017/5714](#)

CVE-2017-5714

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2017-5715 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 6.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 6.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rucandio (Valderredible), 9 de junio de 2017.

La presidenta,
María Nieves Saiz Montejo.

2017/5715

CVE-2017-5715

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-5711 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2017. Se acordó su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 19 de junio de 2017 y el 17 de agosto de 2017.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/5711

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-5751 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer cuatrimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 68/2017, de fecha 13 de junio de 2017, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento, correspondientes al primer cuatrimestre de 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro de las citadas Tasas. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 19 de junio de 2.017 hasta el 19 de septiembre de 2.017, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/5751

CVE-2017-5751

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-5752 *Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la realización de la obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de La Aurora. Expediente 156/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, aprobó definitivamente el expediente de Expropiación Forzosa (número 156/2017) tramitado con motivo de la Obra de "Vial de Doble Dirección de Acceso de la Calle San Roque al Ámbito de la Fuente de la Aurora", junto con el Proyecto Técnico mencionado (a efectos del expediente expropiatorio), declarando definitivamente la necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta e individualizada se aprueba asimismo definitivamente y se describe en el Anexo, desestimando las alegaciones presentadas por los/as interesados/as afectados/as, y considerando iniciado el expediente expropiatorio.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 19 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el acuerdo antedicho fija definitivamente la siguiente relación de bienes afectados y propietarios de los mismos.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

La finca a que pertenecen los terrenos que el Ayuntamiento de Reinosa prevé expropiar está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 517, IDUFIR: 39006000967864, con cargas (que constan en el mismo), y su descripción es la siguiente:

Finca urbana, situada en Reinosa, calle mayor número 29 y calle San Roque número 1, con superficie 500,94 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Trasera, con los herederos de Juan Castrillón.

Izquierda entrando, con finca de herederos de Bustamante y con Arroyo Las Fuentes.

Derecha, con la calle San Roque.

Sur o frente, con la calle mayor.

La finca tiene dos referencias catastrales:

7520613VN0672S0001YM; perteneciente al inmueble sito en la calle mayor número 29; su superficie es de 393 metros cuadrados.

7520612VN0672S0001BM; perteneciente al inmueble sito en la calle San Roque Bajo número 1; su superficie es de 167 metros cuadrados.

De estas dos partes de la finca, la afectada por las obras previstas y, por tanto, por la expropiación, se encuentra en su totalidad dentro de la parcela con referencia catastral 7520613VN0672S0001YM.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Los titulares de la finca son:

Herederos de D. Laureano Obeso Carrera, propietario de 1,25%.

D^a. Clotilde Revuelta Arias, propietaria de 24,687501%.

D^a. Margarita Revuelta Rojo, propietaria de 6,171875%.

D. Jaime Revuelta Rojo, propietario de 6,171875%.

D. Pedro Enrique Revuelta Rojo, propietaria de 6,171875%.

D^a. Cristina Revuelta Rojo, propietario de 6,171875%.

D^a. María Elena Ascensión Revuelta Ruiz, propietaria de 6,171875%.

D. Pedro Ramón Revuelta Ruiz, propietario de 6,171875%.

D^a. Ana Isabel Revuelta Ruiz, propietaria de 6,171875%.

D^a. María Revuelta Coloma, propietaria de 6,171875%.

D. Alfonso García Revuelta, propietario de 9,257812%.

D^a. Marta Desiree García Revuelta, propietaria de 9,257812%.

D. Pedro García Revuelta, propietario de 6,171875%.

La superficie a expropiar es de 18,22 metros cuadrados.

La finca afectada por las obras está incluida en la Unidad de Ejecución número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, y su suelo debe considerarse como "Suelo Urbano Residencial No Consolidado por la Urbanización".

Reinosa, 7 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/5752

CVE-2017-5752

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5503 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de las fincas no incorporadas a la Junta de Compensación del Polígono 3 del Sector VI El Valle.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, se adoptó el acuerdo en relación a la Aprobación Inicial de Proyecto de Expropiación de Parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del polígono 3 "El Valle" - Sector VI, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“1º.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 3 del Sector VI El Valle, siendo beneficiaria de la expropiación citada Junta, y cuyo detalle es el siguiente:

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
DÑA. LUISA REVUELTA REVUELTA, Mª JOSÉ, FRANCISCO JAVIER, LUISA Mª, BENJAMÍN, ENGRACIA, Mª BEGOÑA Y ROSA EVA MANTECÓN REVUELTA	1	NO CONSTA	5792016VN1959D0001GJ	19,64 m²
DÑA. LUISA REVUELTA REVUELTA, Mª JOSÉ, FRANCISCO JAVIER, LUISA Mª, BENJAMÍN, ENGRACIA, Mª BEGOÑA Y ROSA EVA MANTECÓN REVUELTA	2	NO CONSTA	5792032VN1959D0001DJ	338,62 m²
Mª JESÚS, JESÚS VICENTE Y RAÚL SANTIAGO SALCES NEREO	3	21.407	5792033VN1959D0001XJ	1.084,63 m²

2º.- Someter el proyecto de expropiación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y un periódico de los de mayor circulación de la región, así como notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en el expediente para que formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/5503

CVE-2017-5503

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5704 *Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/72/2014, de 5 de junio (BOC nº 113, de 13 de junio de 2014), modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre (BOC nº 240, de 16 de diciembre de 2016), regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y prevé en su disposición adicional tercera que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar programas de formación profesional básica.

La Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, en su disposición adicional décimo primera "Previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria", prevé que "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado".

En consecuencia, procede modificar el régimen de pago de las subvenciones previsto en la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para adaptarlo al nuevo marco legal aplicable, así como precisar el criterio de valoración relativo a la demanda de alumnos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 5 de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que queda redactada de la siguiente manera:

"b. Demanda de alumnos. Alumnos que efectivamente han realizado en el curso pasado el programa de formación profesional básica con el mismo perfil profesional que el programa solicitado, en atención al número de alumnos que asistieran realmente según el informe final elaborado por el Servicio de Inspección de Educación, del curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:

— En aula de formación profesional básica:

Más de 13 alumnos/as durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (20 puntos).

Más de 10 alumnos/as durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (10 puntos).

No obstante, por cada alumno/a con necesidades educativas específicas que haya cursado el programa se reducirá en uno el número de alumnos/as requeridos para obtener la puntuación indicada.

— En programa específico de formación profesional básica:

Más de 10 alumnos/as durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (20 puntos).

Más de 8 alumnos/as durante el curso escolar iniciado el año anterior al de la convocatoria (10 puntos).

— En el caso de entidades sin experiencia o aquellas que deseen cambiar perfil profesional, se puntuará atendiendo a la demanda de plazas acreditada documentalmente:

Demanda superior a las plazas ofertadas (20 puntos).

Demanda entre el 80 % y el 100 % de las plazas ofertadas (10 puntos)."

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 8 de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

"6. El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los programas se efectuará de la siguiente manera:

a. Aula de formación profesional básica: entidades privadas:

34 % de la cantidad concedida al momento de la concesión, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, salvo que estén en algunos de los supuestos del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

66 % restante, el año siguiente al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 34% del presupuesto total del proyecto, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad y previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, salvo que estén en algunos de los supuestos del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Aula de formación profesional básica: entidades locales:

Para las entidades locales, las citadas cuantías se abonarán anticipadamente sin exigirse para ello garantía o aval alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b. Programa específico de formación profesional básica:

19 % de la cantidad concedida al momento de la concesión, previa constitución de garantía que cubra el importa anticipado, salvo que estén en algunos de los supuestos del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

56 % de la cantidad concedida, el año siguiente al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 19% del presupuesto total del proyecto, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad, y previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, salvo que estén en algunos de los supuestos del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

25 % restante, en el segundo año posterior al de la convocatoria. Esta cantidad se abonará previa justificación, al menos, del 56% del presupuesto total del proyecto correspondiente al tramo anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 para esta modalidad".

Tres. El artículo 17 de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, queda redactado de la siguiente manera:

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad beneficiaria un inspector para el seguimiento y supervisión del Programa, así como del control de su adecuación a lo dispuesto en la presente Orden y en la demás normativa que resulte aplicable. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe final con la relación de alumnos que asisten realmente al programa debidamente identificados, con anterioridad al 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de los programas específicos de formación profesional básica, el Servicio de Inspección remitirá un segundo informe final con la relación de alumnos que asisten realmente al programa debidamente identificados antes del 30 de junio del segundo año posterior al de la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5704

CVE-2017-5704

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5737 *Extracto de la Orden ECD/83/2017, de 15 de junio, por la que se Convocan Subvenciones para el desarrollo por las entidades locales de Cantabria de programas de enseñanzas en el marco de educación para las personas adultas.*

BDNS (Identif.): 351641.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Entidades locales de Cantabria de menos de 3.000 habitantes.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incursas en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Colaborar en el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 29 de junio de 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de agosto de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 167)

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 50.000 euros, que se imputarán por importe de 20.000 euros para el año 2017 y 30.000 euros para el año 2018.

La cuantía individualizada de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 3.000 euros por proyecto, con el límite del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 15 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5737

CVE-2017-5737

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5740 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de junio de 2017, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 351640.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar una prima de polinización, para el año 2017, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/26/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria (publicada el 26 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria. Núm. 79).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.771, con un importe total máximo de sesenta y siete mil euros (67.000 euros). La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario será de 5.500 euros (11 euros por colmena, para un máximo de 500 colmenas).

CVE-2017-5740

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la orden de convocatoria.

Santander, 15 de junio de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5740

CVE-2017-5740

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5741 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 351660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta orden, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los miembros de la agrupación solicitante deberán tener personalidad física o jurídica, pública o privada y, en caso de agricultores, ganaderos, OPAs, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, grupos de acción local, organizaciones no gubernamentales, plataformas tecnológicas, universidades, o cualquier otro agente que sea relevante para el objetivo del grupo, así como de las organizaciones que agrupen a cualquiera de los anteriores, deberán desarrollar su actividad en Cantabria.

En el caso de persona física, demostrará su actividad profesional en el sector agrario o alimentario, con la inscripción en el registro oficial o régimen tributario correspondiente a dicha actividad.

b) Elaborar y presentar un documento vinculante según el modelo previsto en el anexo II, con el contenido mínimo indicado en el artículo 5 de la orden de bases.

c) La designación de un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad jurídica y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración, en los términos previstos en el artículo 7 de la orden de bases.

d) Presentar una descripción del problema u oportunidad a abordar y la posible idea innovadora a desarrollar en el ámbito de Cantabria, con base en el modelo previsto en el anexo III.

e) Presentar un presupuesto estimado de gastos para la creación del grupo y la elaboración del proyecto innovador, por partidas de gasto y por miembro de la agrupación.

f) Presentar un plan de divulgación de los resultados del grupo y alcance del mismo, que incluirá al menos la difusión a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán acreditar la experiencia y capacitación del mismo, con base en lo recogido en el artículo 8 de la orden de bases.

Segundo. Objeto.

Se convoca, para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible y la elaboración del proyecto innovador para el año 2016.

CVE-2017-5741

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/41/2016, de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria, con una dotación de 40.000 euros, serán cofinanciadas, con la siguiente distribución:

- Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772: 5.600 euros.
- FEADER: 32.000 euros.
- MAPAMA: 2.400 euros.

2. Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con el 100 % de los gastos subvencionables.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias, la subvención para la creación de grupos operativos autonómicos en esta convocatoria no podrá superar los 8.000 euros por agrupación beneficiaria y proyecto o actuación presentada, estando limitada en cualquier caso por la cuantía solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

Santander, 16 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5741

CVE-2017-5741

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5702 *Orden UMA/31/2017, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo artículo 13 establece que el Gobierno de Cantabria, en colaboración con otras Administraciones, garantizará asesoramiento jurídico y atención integral y gratuita a las víctimas de violencia de género o personas que legalmente las representen y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, a través de un centro de información y atención integral, dicha ley ha sido desarrollada por el Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, se aprobó la Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Au-

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

tónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, del 22 de mayo de 2017.

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta Orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2017 tendrán una cuantía máxima de TREINTA Y CINCO MIL euros (35.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/23/2017.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social, evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, asesoramiento técnico, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el representante legal de la entidad local, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

3º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

5º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

6º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

7º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto para cada uno de los proyectos por separado para los que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad local relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo.

3. Se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

1. Según el tipo de proyecto:

	PUNTUACIÓN
Apertura ó puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de nuevas oficinas	35 puntos
Funcionamiento y mantenimiento de oficinas existentes	25 puntos

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

3. Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los trabajadores contratados, hasta 20 puntos:

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual	5 puntos
Más de 900 horas y hasta 1800 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 1800 horas y hasta 2600 horas en cómputo anual	15 puntos
Más de 2600 horas en cómputo anual	20 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/23/2017, de 9 de mayo.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2018, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos y número total de horas dedicadas por los trabajadores de la Oficina de Atención e Información a las Mujeres), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a ó interventor/a del municipio o, en su caso, del Secretario/a-Interventor/a de la mancomunidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria (Anexo V), que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado (Anexo VI) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122



Dirección General de Igualdad y Mujer
Servicio de Igualdad

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION**

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2017

Datos de la entidad local solicitante

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Página 2 de 3

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	☐	☐
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	☐	☐
ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.		☐
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.		☐
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.		☐
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _ _ _ _ _

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Página 3 de 3

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la entidad.

En, ade.....de 201...

EL/LA ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD Ó REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Anexo II

Nº Proyecto

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA****1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2017	__/__/2017
Número total de horas dedicadas por los/as trabajadores dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tramo correspondiente):		
☐ Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual.		
☐ Más de 900 horas y hasta 1800 horas en cómputo anual.		
☐ Más de 1800 horas y hasta 2600 horas en cómputo anual.		
☐ Más de 2600 horas en cómputo anual.		

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Anexo II

Nº Proyecto

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL				
GASTOS CORRIENTES				
TOTAL				

4.- Evaluación:

Formas de evaluación previstas:

.....

_____ a _____ de _____ de 2017.

FIRMADO:

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO III

D./D^a con D.N.I.
..... en calidad de Secretario/a-interventor/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se tomó
el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y
Mujer, al amparo de la convocatoria para Municipios con más de 10.000
habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con
el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año
2017 (Orden UMA/31/2017, de 12 de junio).

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

(EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL)

Fdo:

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122



ANEXO IV

Los logotipos del Gobierno de Cantabria deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS

D.
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL.....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto
 llevado a cabo por esta entidad local, subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al amparo de la Orden UMA/31/2017, de 12 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones a Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2017:

GASTOS EN CONCEPTO DE

[illegible]

Se hace constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en a de de 201..

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL MUNICIPIO

Fdo.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

ANEXO VI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD

.....

2. TIPO DE PROYECTO

.....

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (escribir el nombre completo de proyecto)

.....

4. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta proyecto)

.....
.....
.....

5. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

7. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula...
).....

8. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....
.....
.....

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



9. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

Organismo

Aportación

.....
.....
.....

.....
.....
.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

.....

.....

11. **MEDIOS DE DIFUSIÓN** (*señalar marcando todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

Televisión ☐ radio ☐ prensa ☐ internet ☐ carteles ☐

Bandos ☐ correo ☐ revistas ☐ contactos personales ☐

Folleto ☐ contactos telefónicos ☐

Otros (especificar cuales)

12. **OBSERVACIONES**

2017/5702

CVE-2017-5702

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5735 *Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvención para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal.*

BDNS (Identif.): 351540.

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2017.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria. de 6-06-2017.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2017, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 85.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5735

CVE-2017-5735

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5736 *Extracto de la convocatoria para la Concesión de Subvenciones para el desarrollo y gestión de Actividades Deportivas de Temporada (Entrenamiento y Competición) año 2017.*

BDNS (Identif.): 351546.

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2.- Deberán además tener su domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos municipales, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria de 6-06-2017.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2017, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 68.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias. Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5736

CVE-2017-5736

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5738 *Extracto de la convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones y ONGs.*

BDNS (identif.): 351518.

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurren las siguientes características:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria cuya sede social y/o ámbito de actuación se halle en el Municipio de Laredo y/o disponga en este de al menos un local con actividad permanente, no debiendo estar dirigidas, exclusivamente las ayudas, a los socios de la entidad o asociación.

- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo, o en su defecto, siendo sus ciudadanos los beneficiarios o bien se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del Municipio.

- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan por objeto uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:

- Infancia y Juventud, Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Salud.

- Actividades orientadas a la prevención.

- Actividades cuyo fin sea la asistencia, rehabilitación, integración social o familiar o promoción del bienestar de las familias, la infancia, la adolescencia, personas mayores, mujeres, discapacitados, inmigrantes u otros colectivos en situación de riesgo de exclusión.

- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria de 1-06-2017.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-480 del ejercicio 2017, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 21.000 euros.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5738

CVE-2017-5738

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5739 *Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades Culturales, Educativas y Juveniles 2017.*

BDNS (Identif.): 351513.

Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades Culturales, Educativas y Juveniles 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Trátarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

a.-) Ser asociaciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria

b.-) Ser instituciones, centros educativos o Asociaciones del ámbito educativo y sin ánimo de lucro radicadas en Laredo o para actividades a desarrollar en Laredo.

2- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

Segundo. Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura, educación y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2017.

Tercero. Bases reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria de 1-06-2017.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334-489 del ejercicio 2017, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 89.215,11 euros.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

CVE-2017-5739

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5739

CVE-2017-5739

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5802 *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo durante el ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 351533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

Domicilio social en el municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2017, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos municipales, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 08-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 06-06-2017.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2017 que para el presente ejercicio es de 80.000 euros. El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Quinto. Plazo de presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5802

CVE-2017-5802

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5750 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Portugal.
- CIF: G39714753.
- Importe de la Subvención: Cuatro mil setecientos (4.700,00) euros.
- Concepto: Desarrollo del programa de ocio y juventud denominado "Primavera rock Torrelavega 2017".

Torrelavega, 15 de junio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5750

CVE-2017-5750

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5753 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Portugal.
- CIF: G39714753.
- Importe de la Subvención: Treinta mil (30.000,00) euros.
- Concepto: Organización del festival «Soundcity Torrelavega» durante las fiestas patronales de 2017.

Torrelavega, 15 de junio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/5753](#)

CVE-2017-5753

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-5209 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio La Peña de Adal Treto. Expediente 220/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de julio de 2016, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Soledad Campo Echevarría para una vivienda unifamiliar en el barrio La Peña de Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5209

CVE-2017-5209

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5710 *Información pública de solicitud de cambio de uso de nave. Expediente 257/2017.*

Por iniciativa del Ayuntamiento de Laredo se tramita expediente para la obtención de autorización de cambio de uso, en nave existente en Suelo Rústico de Especial Protección ubicada tras la Piscina Municipal sita en la calle Reconquista de Sevilla (ref. catastral 000113000VP60E0005LZ), de cara a su utilización como almacenamiento de materiales para la construcción de las carrozas de la Batalla de Flores y la construcción de estas por procedimientos artesanales, lo cual se somete a información pública por plazo de quince días de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. A tales efectos el expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales de la Av. España 6, Laredo, de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas, siendo el horario de cita con los Técnicos Municipales a efectos de consultas más detalladas los martes y jueves, entre 10:00 y 13:00.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde presidente,

Juan Ramón López Visitación

[2017/5710](#)

CVE-2017-5710

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-5559 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola.*

D. Jaime Diego Saínz, han solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a una explotación agrícola en la parcela situada en el polígono 506, parcela 70, en el pueblo de Aloños de Villacarriedo en suelo no Urbanizable Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,
Ángel Saínz Ruiz.

2017/5559

CVE-2017-5559

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5795 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para gaso-centro en Parque Empresarial de Morero. Expediente 726/2017.*

Don Juan Antonio Castillo Fernández, en representación de Lodisgas, S. L.U. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Gasocentro, ubicada en Parque Empresarial de Morero, polígono P. 2-13, parcela 22, número 2-4, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 17/2006 de Cantabria de Control ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 6 de junio de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2017/5795](#)

CVE-2017-5795

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5755 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca: Ford.

Modelo: Transit.

Matrícula: 7870-FKZ.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 5 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/5755

CVE-2017-5755

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5756 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca: Hyundai.

Modelo: Lantra.

Matrícula: S-0135-AG.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/5756

CVE-2017-5756

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-5754 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, la Modificación de la Ordenanza reguladora del Uso de Locales Municipales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 7 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/5754

CVE-2017-5754

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5743 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 14/2017 a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL ESTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL ESTE, SL en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION por importe de 409,22 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0014 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

CVE-2017-5743

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL ESTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5743

CVE-2017-5743

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5744 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 191/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 191/2017 a instancia de JOSÉ IGNACIO MÍGUEZ BORBOLLA frente a ATM TELECOM, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 4 de mayo de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: ATM TELECOM, SL, con domicilio en CALLE MOTA DEL CUERVO 2, 7 1 (28043) de MADRID, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 4 de mayo de 2017.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ATM TELECOM, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 15 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5744

CVE-2017-5744

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5745 *Notificación de decreto 268/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 29/2017, a instancia de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, frente a SEÑALIZACIONES ARISANT, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 268/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 19 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado SEÑALIZACIONES ARISANT, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por importe de 9.439,28 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064002917, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2017-5745

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEÑALIZACIONES ARISANT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/5745

CVE-2017-5745

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5717 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 253/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 253/2017 a instancia de FREMAP frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JHON IGOR DA SILVA SANTOS y MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15-06-2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D. Jhon Igor Da Silva Santos y MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO y, en consecuencia:

— Se declara la responsabilidad directa de la empresa MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, a quien se condena a pagar a FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 la cantidad de 387,12 euros y, de manera subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa, al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA IRANDI DA SILVA SAMPAIO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres

[2017/5717](#)

CVE-2017-5717

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5718 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 214/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 214/2017 a instancia de LUCIAN MIHAI PREDA frente a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15-06-2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. Lucian Mihai Preda contra AL SUR DE NOJA, SC, D. Ricardo Domínguez Duque y D.^a Rosario Bengoechea Quintana y, en consecuencia:

1- Se declara la improcedencia del despido.

2-Se condena solidariamente a AL SUR DE NOJA, SC, D. Ricardo Domínguez Duque y D.^a Rosario Bengoechea Quintana a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono al mismo de una indemnización equivalente a 2.497,11 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Solo en el caso de que la empresa opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad del Banco Santander nº 3855000065021417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

CVE-2017-5718

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5718

CVE-2017-5718

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5719 *Notificación de decreto 245/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 42/2017 a instancia de JORGE ARENAS SAIZ frente a ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 16 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 245/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 16 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don JORGE ARENAS SAIZ como parte ejecutante, contra ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S.L (CIF B-39778485), como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución el 19/04/2017 para cubrir el importe de 2.713,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.466,52 € de condena, más otros 246,65 € de intereses por mora 10% art. 39.3 ET).

SEGUNDO.- Que con fecha 02/06/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA, S.L (CIF B-39778485), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don JORGE ARENAS SAIZ por importe de 2.713,17 € de PRINCIPAL TOTAL (2.466,52 € de condena, más otros 246,65 €

CVE-2017-5719

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

de intereses por mora 10% art. 39.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064004217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADMINISTRADOR DE COMUNIDADES AFINCA S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5719

CVE-2017-5719

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5720 *Notificación de decreto 244/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 59/2017 a instancia de MARTA RESPUELA DÍEZ frente a COTEXMO NORTE, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 16 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000244/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES
En Santander, a 16 de junio del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MARTA RESPUELA DÍEZ como parte ejecutante, contra COTEXMO NORTE, S. L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.401,38 euros de principal.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s COTEXMO NORTE, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a doña MARTA RESPUELA DÍEZ de 4.401,38 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2017-5720

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064005917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5720

CVE-2017-5720

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5742 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 277/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 277/2011 a instancia de FERNANDO GUERRA FERNÁNDEZ frente a RIDECAL, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SRA. LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 13 de junio del 2017.

Presentado el anterior escrito del Procurador CARLOS VEGA-HAZAS en nombre y representación de LIBERBANK S. A. junto con los documentos que se acompañan, únase a las actuaciones. Se le tiene por personado y parte en calidad de tercero que invoca el dominio sobre el bien embargado consistente en el crédito que RIDECAL, S. L. ostenta frente a TANQUE INGENIERÍA MARITIMA UTE. por importe de 15.497,68 euros, solicitando el levantamiento del embargo trabado sobre el mismo.

Se admite la solicitud formulada, y acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 260 LRJS convocar a las partes a la comparecencia de cuestión incidental que tendrá lugar el día 18/09/2017 a las 12:30 horas, en la sala de audiencias nº5 de este Órgano, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Se acuerda suspender las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes discutidos, hasta la resolución del incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Secretario, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RIDECAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5742

CVE-2017-5742

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-5757 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 326/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 326/2017 a instancia de MARÍA DE LA O MANTECÓN GONZÁLEZ, NERYS DE JESUS ROSARIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ RASILLA, ANA BELÉN GARCÍA DÁVILA y MARÍA TERESA MARTÍN CASTAÑO frente a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 16 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CONSERVERA DEL BESAYA, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 5 de julio de 2017 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5757

CVE-2017-5757